

Santa Rosa,18/06/2020

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 6488/2020 caratulado: «FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ SECRETARIA DE LA MUJER PONE EN CONOCIMIENTO» , y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de la Mujer mediante Nota Nº105/20 pone en conocimiento de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas la situación de una empleada de la municipalidad de Puelén, quien denunció ante dicha dependencia a su jefe por presunto abuso sexual.-

Que la Secretaría de la Mujer informa que *“...la situación descripta se encuentra amparada en la ley nacional 26485. Se le detallaron sus derechos, qué podía hacer, qué acciones llevar a cabo dentro de la vía judicial y dentro de la vía administrativa. Detallando específicamente en que consiste una denuncia judicial, qué derechos tiene, cuáles son los pasos y demás. También se habló de cómo proseguir en el ámbito administrativo, que podía mandar una nota para notificar fehacientemente de lo sucedido y que se tomen las medidas correspondientes en el lugar de su trabajo, sobre cómo elaborarla y qué datos son relevantes”*.-

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 107 de la Constitución Provincial corresponde al Fiscal General la investigación de las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la Administración Pública, de los entes descentralizados y autárquicos, y de las empresas y sociedades del Estado, controladas por éste o en las que tenga participación.

Que el artículo 7 de la Ley Nº 1830, *“Ley Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas”* dispone que *“En razón de la persona, su competencia se extenderá a los agentes y funcionarios públicos en las esferas de:*

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que no se encuentren sujetos a los procedimientos de Juicio Político o Tribunal de Enjuiciamiento;*
- b) Las entidades descentralizadas y autárquicas; y*
- c) Las empresas y sociedades propiedad del Estado Provincial, o*

*controladas por éste, o aquéllas en las que tenga participación mayoritaria”.*

Que en virtud de la competencia asignada por la Constitución Provincial y teniendo en cuenta las previsiones de su ley orgánica, esta Fiscalía resulta incompetente para investigar la conducta administrativa de un agente municipal.-

Que sin perjuicio de ello, es necesario señalar que en el año 2018 a propuesta de esta FIA se constituyó el Foro Pampeano de Investigaciones Administrativas, el que conforme su Estatuto provisorio tiene por *“principal objetivo es fortalecer las capacidades para el desarrollo de las investigaciones administrativas en las diferentes jurisdicciones de nuestra provincia, logrando así el enriquecimiento de los programas de transparencia y de ética pública”.*

Que en dicho marco, esta FIA colabora en la prosecución de procesos disciplinarios con las municipalidades, a solicitud de las mismas.-

Que en virtud de ello, corresponde hacer saber a la autoridad local tal circunstancia.-

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por el Art. 107 de la Constitución Provincial y Ley N° 1830;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL DE LA  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la incompetencia de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas para intervenir en la denuncia remitida por la Secretaria de la Mujer en razón de las personas, por las razones expuestas en los Considerandos.-

**Artículo 2º.-** Hacer saber al Sr. Intendente de la Municipalidad de Puelén que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas se encuentra a disposición para el caso de requerir asistencia o colaboración, en el marco del Foro Pampeano de Investigaciones Administrativas.-

**Artículo 3°.-** Hacer saber asimismo al Sr. Intendente de la Municipalidad de Puelén, que en caso de que no se opte por la opción indicada precedentemente, deberán arbitrarse las medidas necesarias a fin de investigar los hechos denunciados y dar efectivo cumplimiento a las prescripciones de la Ley N° 26485.-

**Artículo 4°.-** Dar al Registro Oficial, notifíquese a la Secretaría de la Mujer y al Sr. Intendente de la Municipalidad de Puelén. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 423 /20.-**

***///***